Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2020 00187 00
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Moto Pistón La 44S.A.S y otros
Auto Interlocutorio Nro.	737
Asunto	Ordena seguir adelante la ejecución

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Habida cuenta que con el memorial que se anexó el expediente digital en el archivo 20 del cuaderno principal, quedan acreditados los requisitos para tener surtida la notificación del extremo ejecutado en debida forma, según las directrices de los Decreto 806 de 2020, vigente para el presente trámite, pues las gestiones de notificación iniciaron cuando las normas allí contenidas gozaban de vigencia.

En esa medida, corresponde indicar que, en providencia del 30 de noviembre de 2020, se libró mandamiento de pago, que fue corregido en auto fechado 17 de marzo del año 2021; que ambas providencias ordenaron notificarse al extremo pasivo que se halla conformado por las sociedades Comercializadora Obitronix S.A.S y Moto Pistón La 44 S.A.S, ambas representadas legalmente por el señor Fabio Andrés Marín García, quien también es demandado como persona natural y el señor Fabio de Jesús Marín Botero, acto que se demostró realizado en debida forma, según viene de indicarse. Así, conforme certificación emitida por la empresa de correos Domina Entrega Total S.A.S., visible a folios 4 y 8 del archivo número 20 del cuaderno principal, la notificación de las personas naturales y las sociedades demandadas que se surtió por intermedio del correo electrónico del señor Fabio Andrés Marín García, quien es su representante legal, obtuvo acuse de recibido el día 31 de marzo de 2022, conforme con lo cual, se entiende surtidas en legal forma finalizado el día 4 de abril del mismo año. A la fecha, ninguno de los sujetos demandados ha presentado oposición a la orden ejecutiva, ni ha hecho manifestación alguna, pese a que el termino para formular excepciones feneció el día 25 de abril de los corrientes.

Por consiguiente, en vista de que los documentos base de recaudo (pagaré fechado del 26 de octubre de 2018, pagaré Nro. 5474800507560604, pagaré Nro. 25500010279 y pagaré Nro. 2550092470) de la actual pretensión, reúnen las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, y no fueron tachados de falso dentro de la oportunidad legal, se dará cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º del Artículo 440 ibídem, es decir, que se dictará auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Consecuente con ello, se impondrá condena en costas a el extremo ejecutado.

Sin necesidad de más consideraciones, el JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE

ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: Continúese la ejecución como lo ordena el mandamiento de pago librado el 30 de noviembre de 2020, de acuerdo con la corrección efectuada el literal a), del numeral primero de esa providencia, mediante auto del 17 de marzo del año 2021, a favor de Bancolombia S.A. (NIT: 890903938-8) y en contra de Comercializadora Obitronix S.A.S, Moto Pistón La 44 S.A.S, el señor Fabio Andrés Marín García y Fabio de Jesús Marín Botero, según los montos de cada obligación indicados en el mandamiento de pago .

SEGUNDO: Se condena en costas a la parte vencida. Y se fijan como agencias en derecho la suma de seis millones trescientos mil pesos ($6.300.000,00) a favor de la entidad ejecutante, y a cargo de los ejecutados, de conformidad al Acuerdo Nro. PSAA16-10554 de agosto de 2016.

TERCERO: Se ordena el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y a secuestrar.

CUARTO: Las partes presentarán la liquidación del crédito de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: Una vez efectuada la liquidación de costas correspondiente, se dispondrá el envío del actual trámite a los Juzgados Civiles de Ejecución del Circuito de Medellín conforme Acuerdo Nro. PCSJA17-10678 de 2017, por lo que se remitirá el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 9/08/2022 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 049 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0c925ec9790ec33963d13afc1ce8dde8d6e577deef920258325a52901fe3776**

Documento generado en 08/08/2022 02:33:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica